

Camara y Estado de Castilla al Sr. Corregidor, quien la
 ha hecho presente á este Ayuntamiento, y habiéndola oído y
 oído, constándole las circunstancias que acompañan al
 Caballero D. Juan Antonio de Vera, su arreglo de vida
 y costumbres, inteligencia, dirección y habilidad, y no tiene
 otro que le incapacite de ejercer el que pretende. Acordó
 se informar á S. M. y R. Camara de que esta Ciudad no
 encuentra en el referido nulidad alguna para que se le despache
 el título de tal Alcalde de O. H. R. S. Carreles; y que á este
 fin se entrecoge testimonio de esta resolución al Sr. D.
 Corregidor para que lo encamine á la Superintendencia.

Por el Sr. D. de la Camara / Miróse relación de la citación mandada hacer á este
 Cabildo por Redula antedicha y expresión de efecto, en
 fuerza de lo determinado en el antecedente para ver una proposi-
 cion de Sr. D. Alexo Manuera de O. sobre el Dño del
 Camara se, y pío vaso del Pósito, con las notorias que en ella
 se expresan conducentes á distinguir lo que es Almudí, ó
 Alondría, y que en lo que se reputa, y debe entenderse, por tal
 Con otros particulares de las sumas; cuya proposición la
 presentó á la Junta de Propios y Arbitrios en la celebrada á
 veinte y ocho del Mayo de este año. Acordó que D. Sr. D.
 Alexo, pidiere en Justicia lo conveniente para que se reintere
 con los Propios de este Dño que se supone pertenecerle;
 lo qual se leyó á la letra, y principiada la conferencia
 el referido Señor en su lugar Dijo: Fue respecto á que